

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 16 de mayo de 2025

Los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales tienen la posibilidad, si así lo desean, de proporcionar información escrita a la Comisión.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales

Chad (ratificación: 2000)

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

El Gobierno ha comunicado por escrito la información siguiente.

Artículo 3, a). Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud.
El reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados

Se han emitido las disposiciones siguientes para proteger a los niños:

- la Orden núm. 001/PR/2014 por la que se prohíbe y reprime el reclutamiento o la utilización de niños en conflictos armados, y
- la Orden núm. 006/PR/2018 relativa a la lucha contra la trata de personas.

Se han tomado las medidas siguientes para proteger a los niños:

- se ha impartido formación en materia de protección de la infancia para el personal militar, incluidos los responsables de instruir a los nuevos reclutas;
- se han introducido sanciones severas para quienes incumplan las órdenes de los servicios de protección de la infancia que se creen en cada zona militar;
- el Chad ha fijado oficialmente la edad mínima para el reclutamiento en las fuerzas armadas y de seguridad en 18 años, y sanciona el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados;
- se sometió a verificaciones a 4 000 militares durante las inspecciones llevadas a cabo de forma conjunta por el Gobierno y las Naciones Unidas en todas las bases militares del país, y
- posteriormente, en 2014, tras aplicar el plan de acción en su totalidad, las fuerzas armadas del Chad fueron retiradas de la lista del Secretario General de las Naciones Unidas en la que figuran las partes en conflictos armados que reclutan y utilizan ilegalmente a niños.

La servidumbre por deudas, la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio

El Gobierno ha tomado las medidas siguientes para investigar acerca del problema, abordarlo y ponerle remedio:

- los delitos de explotación son punibles de conformidad con el artículo 15 de la Orden núm. 006/PR/2018, en la que se establece que: «toda persona que cometa el delito de imponer trabajos o servicios forzosos estará sujeta a la sanción prevista en el Código Penal o en el Código del Trabajo»;
- toda persona que practique o facilite la esclavitud u obtenga beneficios financieros o materiales de esta o de una práctica análoga será sancionada con una pena de prisión de cinco a diez años y una multa de entre 100 000 y 500 000 francos CFA;
- toda persona que recurra al trabajo infantil será sancionada de conformidad con la legislación relativa al trabajo infantil, y
- se ha creado una Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas para prevenir y combatir la trata de personas en todas sus formas; garantizar la protección de las víctimas; recopilar datos sobre la trata; y promover la cooperación y la colaboración con estos fines.

Apartado b). La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución

Las disposiciones de los artículos 16 y 22 de la Orden núm. 006/PR/2018 completan las disposiciones de los artículos 335 y 336 del Código Penal.

Apartado c). La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para actividades ilícitas

En el artículo 23 de la Orden núm. 006 se prevé una pena de veinte a treinta años de prisión y una multa de 100 000 a 2 000 000 de francos CFA.

Apartado d). Niños especialmente expuestos a riesgos. Niños *muhajir* (talibés)

La Ley núm. 001/PR/2017, de 8 de mayo de 2017, por la que se promulga el Código Penal, en sus artículos 185 a 188, y la Orden núm. 006/PR/2018, en sus artículos 19 y 23, sancionan la mendicidad. Si bien es cierto que hay que luchar contra la ignorancia y enseñar a los niños a respetar la dignidad humana a través de las escrituras, el maltrato, la tortura y la explotación de estos niños son actos condenables.

Niños que trabajan en el servicio doméstico

El Ministerio de Telecomunicaciones y Economía Digital ha elaborado un proyecto de apoyo a la transformación digital del Chad, titulado Procedimiento de Gestión de la Fuerza de Trabajo, versión de 2024.

El objetivo de dicho documento es proporcionar procedimientos claros para identificar y gestionar todos los problemas específicos y potenciales relacionados con el trabajo de cualquier trabajador, de conformidad con las disposiciones del Código del Trabajo vigente en el Chad y los requisitos del Estándar Ambiental y Social (EAS) 2 del Banco Mundial sobre «trabajo y condiciones laborales».

El Procedimiento de Gestión de la Fuerza de Trabajo tiene por objeto determinar la necesidad de fuerza de trabajo y los riesgos asociados al proyecto. Sus principales objetivos específicos son:

- establecer medidas para prevenir la explotación y los abusos sexuales (incluido el acoso sexual) y responder ante estos;
- impedir el recurso al trabajo forzoso y el trabajo infantil;
- promover la salud y la seguridad en el trabajo;
- proteger y promover la salud y la seguridad de los trabajadores, en particular propiciando entornos exentos de acoso sexual, explotación y abusos sexuales;
- fomentar el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para los trabajadores del proyecto, entre otras cosas, a través de medidas para prevenir y abordar la discriminación frente a las mujeres;
- proteger a los trabajadores, particularmente a los más vulnerables, como las mujeres, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar) y los migrantes, así como a los trabajadores subcontratados, los trabajadores comunitarios y los trabajadores de los contratistas principales, cuando proceda, y
- apoyar los principios de libertad sindical y negociación colectiva aplicados a los trabajadores del proyecto, con arreglo a la legislación nacional.

No se ha adoptado ninguna normativa sobre el trabajo doméstico.

Artículo 3 del Convenio. Las peores formas de trabajo infantil. Apartado a). Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud. Venta y trata de niños

Se aprobó la Ley núm. 001/PR/2017, de 8 de mayo de 2017, por la que se promulga el Código Penal; posteriormente, se promulgó la Orden núm. 006/PR/2018, de 30 de marzo de 2018, relativa a la lucha contra la trata de personas en la República del Chad.

El Ministerio de Justicia ha comunicado que ha investigado, enjuiciado y condenado a tres tratantes de personas.

Los tribunales han impuesto a los condenados las sanciones siguientes:

- cinco años de prisión y una multa de 1 000 dólares de los Estados Unidos;
- cinco años de prisión y una multa de 200 dólares de los Estados Unidos, y
- dieciocho meses de prisión y una multa de 200 dólares de los Estados Unidos.

Los tribunales también declararon culpable a un tratante que obligó a varias víctimas a trabajar en las minas de oro del norte del país, y lo condenaron a tres años de prisión y una multa de 200 000 francos CFA.

Apartado d). Trabajo peligroso. Niños que trabajan en la economía informal

Dos de nuestros inspectores del trabajo acaban de terminar su formación en el Centro Regional Africano de Administración del Trabajo y van a poder aportar una contribución eficaz.

Artículo 7, 2). Medidas efectivas adoptadas en un plazo determinado. Apartado a). Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil. Acceso a la enseñanza básica gratuita

Las medidas que debe adoptar el Gobierno a este respecto son las siguientes:

- poner en marcha programas de formación continua de los docentes para mejorar sus competencias pedagógicas y técnicas, garantizando al mismo tiempo unas condiciones de trabajo dignas y motivadoras para evitar huelgas y asegurar la continuidad de la enseñanza (con objeto de alentar a los alumnos a seguir yendo a la escuela, y de impedir que las niñas se queden en casa para realizar las tareas domésticas);
- modernizar los programas para adaptarlos a las necesidades actuales y a la evolución científica y tecnológica;
- equipar las escuelas con material didáctico moderno (ordenadores, laboratorios y bibliotecas digitales);
- construir y rehabilitar infraestructuras escolares que proporcionen un entorno propicio al aprendizaje;
- establecer programas de apoyo a los alumnos con dificultades (tutorías, clases de recuperación, etc.) y reforzar los servicios de orientación para ayudarles a elegir mejor sus estudios en función de sus aptitudes y aspiraciones, y
- creación de un mecanismo de control de la calidad de la enseñanza en todas las regiones del país.

Datos estadísticos no disponibles.

Apartado d). Niños especialmente expuestos a riesgos. Niños que trabajan y viven en la calle

El 11 de septiembre de 2024, la Ministra responsable del Ministerio de la Mujer y la Primera Infancia se reunió con niños de la calle en el marco de un programa para mejorar su situación. Esta iniciativa forma parte de los esfuerzos para reinsertar a estos jóvenes en sus familias, ofreciéndoles una alternativa a la dura vida que llevan en las calles de la capital chadiana. El objetivo del encuentro era escuchar a estos niños marginados, al tiempo que se les proporcionaban consejos sobre cómo reinsertarse en sus familias.

El programa se integra en la Política Nacional de Protección de la Infancia del Gobierno, que hace hincapié en la rehabilitación de los niños vulnerables. Los testimonios recogidos muestran que muchos de estos niños esperan poder reunirse con sus familias y volver a un entorno más estable y protector.

En respuesta a los deseos expresados por los niños, la Ministra ha tomado la iniciativa de acompañar personalmente a algunos de ellos a sus hogares. Con este gesto, se pretende reforzar el vínculo familiar, facilitando al mismo tiempo el diálogo entre los niños y sus padres, condición esencial para el éxito de la reinserción.

Este programa más amplio pretende mejorar las condiciones de vida de los niños vulnerables. Además de la reinserción familiar, se prevén medidas de seguimiento para garantizar su protección a largo plazo y apoyarlos en su búsqueda de una vida plena y estable.

El planteamiento del Ministerio, que varios observadores han acogido con satisfacción, se considera un paso significativo hacia una sociedad más inclusiva, en la que todos los niños tengan la oportunidad de crecer en un entorno seguro y amable.

Niños huérfanos a causa del VIH y el sida

El Gobierno ha tomado medidas a través de las disposiciones de la Ley núm. 019/PR/2007, de 15 de noviembre de 2007, sobre la lucha contra el VIH, el sida y las ITS y la protección de los derechos de las personas que viven con el VIH o el sida.

Artículo 19: «Se garantizan a las personas que viven con el VIH, así como a los niños y huérfanos vulnerables a causa del sida los derechos a la no discriminación, a la igualdad de protección y a la igualdad ante la ley, del mismo modo que a las demás personas».

Artículo 21: «El Estado protegerá y respetará los derechos fundamentales de los niños en el contexto del VIH y el sida».

Artículo 30: «Los niños y huérfanos vulnerables a causa del sida tienen derecho a una escolarización normal, y a información, asesoramiento y atención. No deben ser objeto de discriminación alguna en ningún centro de enseñanza».

Artículo 8. Cooperación internacional. Medidas de reducción de la pobreza

El Gobierno debe plantearse ayudar a los niños más vulnerables, en particular dándoles acceso a servicios de salud de calidad, a alimentos y agua y a la enseñanza, y garantizar que crezcan protegidos de la violencia y la explotación dondequiera que estén y vivan.